



Ministranporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0004037

17 OCT 2013

**"Por la cual se habilita al Centro Integral de Atención denominado
CIATRA AUTONORTE 106"**

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculcado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transportes, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad *Centro Integral de Atención del Transporte S.A.*, identificado con el NIT 830120753-3 y matrícula mercantil 01274021 de 2003, señor Rodrigo Arturo Martínez Navas, identificado con la cédula de ciudadanía 79150790, solicitó mediante radicados 20133210525122 de septiembre y 20133210573472 de octubre de 2013, la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio *CIATRA AUTONORTE 106*, con matrícula mercantil 02356261 de 2013, ubicado en la Avenida Carrera 45 No. 106 - 23/25/35 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, departamento de Cundinamarca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004037 **17 OCT 2013** No. 2

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
CIATRAN AUTONORTE 106"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el Centro Integral de Atención, este cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Habilitar el Centro Integral de Atención denominado *CIATRAN AUTONORTE 106*, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:
NIT DE LA SOCIEDAD:
MATRICULA MERCANTIL SOCIEDAD:
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:
CIUDAD:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO
AUTORIZACION INPEC, CONVENIO O:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN DEL TRANSPORTE S.A.
830120753-3
01274021

CARRERA 14 B No. 119 - 95 PISOS 2/3

BOGOTÁ
CIATRAN AUTO NORTE 106
CONVENIO DE SERVICIO CASA CÁRCEL HOGAR DEL
CONDUCTOR Y CIA LTDA Y CIATRAN S.A.

MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
CIUDAD:
DIRECCION CASA CARCEL:

02356261
AVENIDA CARRERA 45 No. 106 - 23/25/35 PISO 1
BOGOTÁ
CALLE 38 A SUR No. 71 - 01 BOGOTÁ

ARTÍCULO 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación del Centro Integral de Atención sólo en la sede acreditada, en la Avenida Carrera 45 No. 106 - 23/25/35 Piso 1, de la Ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicione o sustituyan.

ARTÍCULO 4. El *CIATRAN AUTONORTE 106*, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

ARTÍCULO 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorías de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,

ARTÍCULO 6. Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del *CIATRAN AUTONORTE 106* en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0004037 17 OCT 2013 A No. 3

"Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado
CIATRA AUTONORTE 106"

ARTÍCULO 7. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del *Centro Integral de Atención del Transporte S.A.*, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A.

ARTÍCULO 8. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 9. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

17 OCT 2013

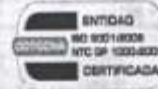

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Proyecto: Tesis
Realizó: Lina María Margarita Huari



Ministerio de Transporte
República de Colombia
NIT. 899.999.655-4

Prosperidad
para todos



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 12:15 horas del día veintidós (22) de octubre de 2013, notifiqué personalmente al señor RODRIGO ARTURO MARTINEZ NAVAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.150.790, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro Integral de Atención CIATRAN AUTONORTE 106, del contenido de la Resolución 0004037 del 17 de octubre de 2013, "Por la cual se habilita el Centro Integral de Atención denominado CIATRAN AUTONORTE 106".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 79150790
DIRECCION K 14 B. 2. 119-93 P. 2
CIUDAD Bogotá D.C.
TELEFONO 6290389
FECHA Oct-22-2013

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. [C.C.]